

32091

23/0184



**1.1A. INST. E INSTRUCCION N.2 DE CORIA**

PUENTE NUEVO S/N - 10800- CORIA (CÁCERES) TELÉFONO PENAL: 927500029

fono: CIVIL: 927508175, Fax: 927503934

so electrónico: mixto2.coria@justicia.es

po/usuario: 3

lo: 4702K0

G.: 10067 41 1 2013 0001397

**[ EJECUCION HIPOTECARIA 0000211 /2013**

edimiento origen: /

e OTRAS MATERIAS

CUTANTE D/ña. PROMONTORIA OMEGA DAC PROMONTORIA OMEGA DAC

urador/a Sr/a. RICARD RUIZ LOPEZ

ado/a Sr/a.

ANDADO, DEMANDADO D/ña. MARIA FE GARCIA MARTIN, ROMA PUB SL

urador/a Sr/a. ANA MARIA MATEOS HERNANDEZ,

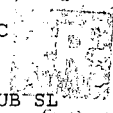
ado/a Sr/a. JESUS ANDRES DE JORGE LUIS,

**CRISTINA TORRES HUG**  
**Abogada**

Pso. Marítimo, 201, 1º, 1ª  
08860 CASTELLDELFELS (Barcelona)

Tel. 93 636 28 21

e-mail: gestioncthug@yahoo.es



**RUIZ CASTEL**  
**PROCURADORS**

Colònia, 267, 3ª 2ª - 08029 Barcelona  
Tel. 932 176 004 - Fax 934 154 202

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA -CÁCERES

Entrada N°: 938/2023

Asiento N°/Diario: 273/70

Fecha de Entrada: 18/05/2023 09:00:00

Juzgado: JUZGADO DE 1 INSTANCIA N° 2 DE CORIA

Juicio: 211/2013 Fecha juicio: 27/03/2023

Objeto: CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS CONTINUADA

Caducidad: 10/08/2023

Aportación Doc.: F-13236

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA -CÁCERES**

Entrada N°: 940/2023

Asiento N°/Diario: 275/70

Fecha de Entrada: 18/05/2023 09:00:00

Juzgado: JUZGADO DE 1 INSTANCIA N° 2 DE CORIA

Juicio: 211/2013 Fecha juicio: 27/03/2023

Objeto: CERTIFICACION DOMINIO Y CARGAS CONTINUADA

Caducidad: 10/08/2023

Aportación Doc.: F-13532

**FRANCISCO JAVIER TARDAGUILA RODRIGUEZ, Letrado de la**  
**ministración de Justicia del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCION**  
**2 de CORIA,**

**SR. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD CORIA.**

entamente saludo y participo:

ie en este tribunal se tramita proceso de EJECUCION  
IPOTECARIA 0000211 /2013, a instancia de PROMONTORIA OMEGA  
AC PROMONTORIA OMEGA DAC, con domicilio en Fitxwilliam Pace  
3, Dublín 2, Dublín, (Irlanda), e inscrita en el Registro  
ercantil de Irlanda con el número 636778 y C.I.F. número  
0074258E, frente a MARIA FE GARCIA MARTIN, con domicilio en  
/ ANTONIO MACHADO N° 14, 10840 - MORALEJA, con D.N.I. número  
6980730T, y ROMA PUB SL, con domicilio en Avda. Monseñor  
iveri, n° 44, 10800 - CORIA, y C.I.F. B10214518, en cuyos  
utos se ha acordado dirigir a ese Registro de su cargo el  
presente, a fin de que expida y remita a este tribunal, a los  
efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la  
L.E.C., certificación acreditativa de los siguientes extremos:

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA -CÁCERES**

Entrada N°: 643/2023

Asiento N°/Diario: 26/70

Fecha de Entrada: 31/03/2023 13:10:19

Juzgado: JUZGADO DE 1 INSTANCIA N° 2 DE CORIA

Juicio: 211/2013 Fecha juicio: 27/03/2023

Objeto: CERTIFICACION DE CARGAS

Caducidad: 29/06/2023

Aportación Doc.: 13309



Firmado por: FRANCISCO JAVIER  
TARDAGUILA RODRIGUEZ  
27/03/2023 12:29



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes embargados.

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

CORIA  
Tomo 727  
Libro 147  
Folio 188  
Finca 13307  
Inscr. 5ª  
Anot. -

- URBANA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria al Tomo 727, Libro 147, Folio 188, FINCA N° 13307, inscripción 4ª.

- URBANA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria al Tomo 727, Libro 147, Folio 143, FINCA N° 13286, inscripción 4ª.

- URBANA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria al Tomo 759, Libro 160, Folio 190, FINCA N° 7769, inscripción 1ª.

- URBANA.- Inscrita en el Registro de la Propiedad de Coria al Tomo 732, Libro 150, Folio 40, FINCA N° 13532, inscripción 1ª.

NOTA MARGINAL  
VIN. OB. REG. 13286  
CORIA

Tomo 727  
Libro 147  
Folio 143  
Finca 13286  
Inscr. 5ª  
Anot. -

NOTA MARGINAL  
VIN. OB. REG. 13307  
CORIA

Tomo 769  
Libro 160  
Folio 191  
Finca 7769  
Inscr. 9ª  
Anot. -

NOTA MARGINAL

Y en su cumplimiento y a fin de que se lleve a efecto lo interesado, libro el presente mandamiento, por duplicado, del que deberá devolver un ejemplar con la nota acreditativa de su cumplimiento o, en su caso, de los motivos que lo impiden, haciéndole constar que el portador de este despacho está facultado para intervenir en su diligenciado.

Dado en CORIA, a veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

CORIA  
Tomo 901  
Libro 214  
Folio 160  
Finca 13532  
Inscr. 8ª  
Anot. -  
NOTA MARGINAL

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.





Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA

AVD/ MONSEÑOR RIBERI, Nº 36 - BAJO  
10800 - CORIA (CC)  
Teléfono: (927)500734  
Fax: 927503297  
Correo electrónico: coria@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CRISTINA TORRES HUG**

con DNI/CIF: 33960377A

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF10003000151724-100034967**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia:*





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA

ALFONSO LOPEZ VILLARROEL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CORIA, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CÁCERES Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.

**CERTIFICA:** Que en vista de los interesado en el precedente mandamiento, expedido por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CORIA, a instancia de PROMONTORIA OMEGA DAC, el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, Ejecución hipotecaria 211/2013, expedido por la Letrada DON FRANCISCO JAVIER TARDAGUILA RODRIGUEZ, firmado electrónicamente el mismo día y con CSVE04799402-MI:Zkh8-aohf-p2yB-Zjnp-C, habiéndose comprobado la autenticidad del documentos, mediante el examen del mencionado CSV, para que le sea expedida en relación con el artículo 656 de la LEC, CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, de la FINCA NÚMERO 13286 DE CORIA de este Registro de la Propiedad, la cual está vinculada ob rem con la finca 13307 de Coria, he examinado, en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

**PRIMERO:** Que al folio 143, del Libro, 147, Tomo, 727, aparece la inscripción 5ª de hipoteca VIGENTE, tomada a favor de la CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA, con fecha, dieciocho de marzo de dos mil diez, novada por la inscripción 6ª, con fecha cuatro de julio de dos mil once a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD; hoy dicha hipoteca se encuentra inscrita a favor de PROMONTORIA OMEGA DAG, por cesión de dicho crédito según la inscripción 7ª, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, de la finca número 5/ 13286 de CORIA, que a fecha de hoy, **NO está coordinada gráficamente con Catastro** en los términos del art.10.4 Ley Hipotecaria, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 10003000151724, cuya descripción es la siguiente:

URBANA.- NUMERO TRECE.- Plaza de garaje, señalada con el ordinal 13, en planta semisótano, del edificio sito en Coria, y en su Avenida Monseñor Riberi, sin número. Tienen acceso por rampa situada en el lindero del fondo del edificio. Tiene una superficie útil de trece metros con noventa y dos decímetros cuadrados, sin incluir su parte proporcional en la zona de maniobras la cual equivale a diez metros con treinta decímetros cuadrados. Está finca está vinculada "OB REM" a la vivienda número TREINTA Y CUATRO, finca registral 13307 de Coria. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor del inmueble setecientas treinta y siete milésimas por ciento. Linda, frente, Zona de maniobras.; derecha, Entrando, finca número doce.; izquierda, Finca número catorce.; fondo, Zona de maniobras.. Estado constructivo: Obra nueva terminada. (VPO: SI) . REFERENCIA CATATRAL: NO CONSTA. REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL: No consta inscrita.- CALIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA: No consta.-

**SEGUNDO:** Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

GARCIA MARTIN, MARIA FE	06.980.730-T	727	147	143	
-------------------------	--------------	-----	-----	-----	--



100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio con carácter privativo por compra.

Formalizada en escritura con fecha 10/05/96, autorizada en CORIA, por DON JOSE MARIA MARIN VAZQUEZ, n° de protocolo .

Inscripción: 4ª Tomo: 727 Libro: 147 Folio: 143 Fecha: 13/01/1997

**TERCERO:** Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

**GRAVADA** con una **HIPOTECA** a favor de la entidad **CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD** previo cambio de titularidad, novada por la inscripción 6ª, para responder con juntamente con la finca a la que se encuentra vinculada "OB REM", de 46.524,48 euros de principal; 3.721,96 euros de intereses ordinarios, al tipo máximo del 8% anual; la cantidad máxima de 16.748,81 euros de intereses de demora al tipo del 18% anual; y 6.978,67 euros de costas y gastos; Con un plazo de duración de 20 años, con fecha de vencimiento del 8 de Marzo de 2030. TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 73.973,92 euros.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS**, por petición del Juzgado 1ª INSTANCIA N° 2 DE CORIA, con fecha 31/05/2023, a efecto del procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 211/2013, según mandamiento de fecha 27/03/2023.

Formalizada en escritura con fecha 08/03/10, autorizada en CÁCERES, por DON JOSÉ CARLOS LOZANO GALÁN, n° de protocolo 294. Inscripción 5ª, del tomo 727, libro 147, folio 143 con fecha 18/03/2010 .

Una **NOVACION MODIFICATIVA DE HIPOTECA** de la Hipoteca de la Inscripción 5ª, La Parte Prestataria y la Caja han acordado modificar el calendario de amortización establecido en la escritura de hipoteca, y lo formalizan de acuerdo con lo establecido en la siguiente Cláusula: **DURACION.-** Con efectos **desde el día 8 de Junio de 2.011** las partes acuerdan establecer un período de carencia de capital, que durará hasta el día **8 de Junio de 2013**. Durante dicho plazo, la parte prestataria abonará con periodicidad mensual los intereses que devengue el capital debido del préstamo. **AMORTIZACION.** El período de amortización, inicialmente establecido en **doscientos cuarenta meses -240-**, quedará reducido en análoga proporción a la duración del período de carencia ahora concertado, de modo que la duración total del préstamo, y el vencimiento final pactado para el mismo, no varíen. Por tanto, la amortización se llevará a cabo una vez finalizado dicho período de carencia, mediante el pago de **doscientas una -201-** cuotas de amortización, la primera, el día **8 de Julio de 2013** y la última, coincidente con el vencimiento final del préstamo, el día **8 de Marzo de 2030**.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS**, por petición del Juzgado 1ª INSTANCIA N° 2 DE CORIA, con fecha 31/05/2023, a efecto del procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 211/2013, según mandamiento de fecha 27/03/2023.

Formalizada en escritura con fecha 14/06/11, autorizada en CÁCERES, por DON IGNACIO FERRER CAZORLA, n° de protocolo 650. Inscripción 6ª, del tomo 727, libro 147, folio 143 con fecha 04/07/2011 .

-Cesión de Crédito





El crédito hipotecario de la inscripción **QUINTA** novada por la 6ª, a favor de "Unicaja Banco, S.A." previa fusión por absorción, ha pasado a favor de "**PROMONTORIA OMEGA DAC**" por la inscripción 7ª. En virtud de Escritura de Cesión de Créditos Hipotecarios otorgada en Madrid el día 21 de Febrero de 2019, ante el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 955 de protocolo. Coria, a 13 de septiembre de 2019.

La finca de este número queda sujeta durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.457,39 euros por autoliquidación, de la que se archiva copia. Coria a 13 de Septiembre de 2019.

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de la **HACIENDA PÚBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, **CONTRA María Fe García Martín, titular de la totalidad del pleno dominio** de esta finca con carácter privativo, para responder unitariamente junto con la vivienda a la que está vinculada ob rem, por **IMPORTE PENDIENTE TOTAL: dieciséis mil diecinueve euros con noventa y dos céntimos; INTERESES: dos mil cientos cincuenta y siete euros con sesenta y un céntimos; COSTAS: novecientos ochenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos. IMPORTE A EMBARGAR: DIECINUEVE MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS.** Mandamiento administrativo de Embargo de fecha 11 de Diciembre de 2019, por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según Diligencia 101923303581H, de fecha 6 de Junio de 2019. Anotado bajo la letra A con fecha 2 de Enero de 2020 al folio 179, del Tomo 1033 del Archivo, Libro 259 del término municipal de Coria.

Vinculada ob rem a la vivienda número treinta y cuatro.

Expedida CERTIFICACION DE CARGAS, a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

El derecho de crédito amparado en virtud de la anotación letra A, queda afecto desde hoy, por CINCO años, al Impuesto que proceda y liberado de esa afección al haberse alegado la no sujeción. Coria a 2 de Enero de 2020.

La finca de este número queda sujeta durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, a la revisión de la exención alegada por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Y a la fijación de su pago, en su caso, de las liquidaciones precedentes. Coria a 15 de marzo de 2023.

**CUARTO:** Al margen de la 5ª de hipoteca, de la finca 13286 de Coria, vinculada ob rem a la finca 13307, inscripción VIGENTE, tomada a favor de la CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA, con fecha, dieciocho de marzo de dos mil diez, novada por la inscripción 6ª, con fecha cuatro de julio de dos mil once a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD; hoy dicha hipoteca se encuentra inscrita a favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 7ª, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ha extendido nota de expedición de la presente, en virtud del procedimiento Ejecución hipotecaria 211/2013, con fecha de hoy.

**QUINTO:** Hechas las correspondientes NOTIFICACIONES, en relación con el artículo 659 de la LEC, a la AGENCIA TRIBUTARIA DE PLASENCIA, Cáceres, titular



de la anotación letra A, pendiente de recibir el acuse recibo de la notificación.

**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho.-

La que antecede está conforme con los asientos del Registro, y no existiendo ningún otro vigente relativo a la finca descrita en los libros de inscripciones, ni en el Diario, firmo la presente, en la ciudad de Coria, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión





o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CORIA a día treinta de junio del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 21000327A0AA3AA0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 21000327A0AA3AA0



Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA

AVD/ MONSEÑOR RIBERI, Nº 36 - BAJO  
10800 - CORIA (CC)  
Teléfono: (927)500734  
Fax: 927503297  
Correo electrónico: coria@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CRISTINA TORRES HUG**

con DNI/CIF: 33960377A

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF10003000154190-100034970**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia:*





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA**

**ALFONSO LOPEZ VILLARROEL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CORIA, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CÁCERES Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.**

**CERTIFICA:** Que en vista de los interesado en el precedente mandamiento, expedido por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CORIA, a instancia de PROMONTORIA OMEGA DAC , el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, Ejecución hipotecaria 211/2013, expedido por el Letrado DON FRANCISCO JAVIER TARDAGUILA RODRIGUEZ, firmado electrónicamente el mismo día y con CSVE04799402-MI:Zkh8-aohf-p2yB-Zjnp-C, habiéndose comprobado la autenticidad del documentos, mediante el examen del mencionado CSV, para que le sea expedida en relación con el artículo 656 de la LEC, CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, de la FINCA NÚMERO 13532 DE CORIA de este Registro de la Propiedad, he examinado, en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

**PRIMERO:** Que al folio 160 vuelto, del Libro, 214, Tomo, 901, aparece la inscripción 8ª de hipoteca VIGENTE, tomada a favor CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA, con fecha, dieciocho de marzo de dos mil diez, novada por la inscripción 9ª, con fecha cuatro de julio de dos mil once a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA , CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD; hoy dicha hipoteca se encuentra inscrita a favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 12ª, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, de la finca número 5/ 13532 de CORIA, que a fecha de hoy, **NO está coordinada gráficamente con Catastro** en los términos del art.10.4 Ley Hipotecaria, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 10003000154190, cuya descripción es la siguiente:

URBANA.- **NUMERO CINCO.** PATIO en planta baja del edificio sito en Coria, en Calle del Guijo, número uno. Tiene una extensión superficial de cincuenta y ocho metros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor del inmueble trece enteros por ciento. Linda; derecha, Entrando, Esperanza Morcillo.; izquierda, Con herederos de Eugenia Rodríguez Cañada.; fondo, Con Teresa Gutiérrez Gutierrez.. Estado constructivo: Obra nueva terminada. (VPO: NO). REFERENCIA CATATRAL: NO CONSTA. REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL: No consta inscrita.-CALIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA: No consta.-

**SEGUNDO:** Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

GARCÍA MARTIN, MARIA FE	06.980.730-T	732	150	40	
-------------------------	--------------	-----	-----	----	--

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio con carácter privativo por título de disolución de comunidad.

Formalizada en escritura con fecha 13/11/06, autorizada en MORALEJA, IGNACIO BERMEJO MORALES, nº de protocolo 1.071.

Inscripción: 5ª Tomo: 732 Libro: 150 Folio: 40 Fecha: 22/12/2006



**TERCERO:** Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

**GRAVADA con una HIPOTECA** a favor de "**UNICAJA BANCO, S.A.**", previa fusión por absorción, para responder de 34.000 euros de principal, durante 12 meses al 8% anual hasta un tipo máximo del 8% anual por un total de 2.720 euros de intereses ordinarios, durante 24 meses al 18% anual hasta un tipo máximo del 18% anual, por un total de 12.240 euros de intereses de demora, 5.100 euros de costas y gastos, con un plazo de amortización de 144 meses, a contar desde el 13 de Noviembre de 2006 con fecha de vencimiento del 13 de Noviembre de 2018. **TASADA PARA SUBASTA** en la cantidad de 68.875 euros. Con **EXPRESA RESOLUCION ANTICIPADA** por la falta de pago, en la fecha que proceda, de una cuota de amortización, estipulada en la cláusula Sexta-Bis a).

Formalizada en escritura con fecha 13/11/06, autorizada en **MORALEJA, IGNACIO BERMEJO MORALES**, nº de protocolo 1.075.Inscripción 6ª, del tomo 732, libro 150, folio 41 con fecha 22/12/2006 .

**GRAVADA con una HIPOTECA** a favor de "**UNICAJA BANCO, S.A.**" previa fusión por absorción, para responder de 2.575,52 euros de principal; durante 12 meses al 5% anual hasta un tipo máximo del 8% anual por un total de 206,04 euros de intereses ordinarios; por un total de 927,18 euros de intereses de demora; y 386,33 euros de costas y gastos. Con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del 8 de Marzo de 2030. **TASADA PARA SUBASTA** en la cantidad de 47.615,12 euros, con un valor de tasación de 47.615,12 euros. con **EXPRESA RESOLUCION ANTICIPADA** por la falta de pago, en la fecha que proceda, de una cuota de amortización, estipulada en la cláusula Sexta-Bis a).

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS**, por petición del Juzgado 1ª INSTANCIA Nº 2 DE **CORIA**, con fecha 31/05/2023, a efecto del procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 211/2013, según mandamiento de fecha 27/03/2023.

Formalizada en escritura con fecha 08/03/10, autorizada en **CÁCERES**, por **DON JOSÉ CARLOS LOZANO GALÁN**, nº de protocolo 294.Inscripción 8ª, del tomo 901, libro 214, folio 160 con fecha 18/03/2010 .

Una **NOVACION MODIFICATIVA DE HIPOTECA** de la Hipoteca de la Inscripción 8ª, **NOVACION de Hipoteca a favor de UNICAJA BANCO, S.A., previa fusión por absorción**. La Parte Prestataria y la Caja han acordado modificar el calendario de amortización establecido en la escritura de hipoteca, y lo formalizan de acuerdo con lo establecido en la siguiente Cláusula: **DURACION.-** Con efectos desde el día 8 de Junio de 2.011 las partes acuerdan establecer un período de carencia de capital, que durará hasta el día 8 de Junio de 2013. Durante dicho plazo, la parte prestataria abonará con periodicidad mensual los intereses que devengue el capital debido del préstamo. **AMORTIZACION.** El período de amortización, inicialmente establecido en **doscientos cuarenta meses -240-**, quedará reducido en análoga proporción a la duración del período de carencia ahora concertado, de modo que la duración total del préstamo, y el vencimiento final pactado para el mismo, no varíen. Por tanto, la amortización se llevará a cabo una vez finalizado dicho período de carencia, mediante el pago de **doscientas una -201-** cuotas de amortización, la primera, el día 8 de Julio de 2013 y la última, coincidente con el vencimiento final del préstamo, el día 8 de Marzo de 2030.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS**, por petición del Juzgado 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CORIA, con fecha 31/05/2023, a efecto del procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 211/2013, según mandamiento de fecha 27/03/2023.

Formalizada en escritura con fecha 14/06/11, autorizada en CÁCERES, por DON IGNACIO FERRER CAZORLA, nº de protocolo 650.Inscripción 9ª, del tomo 901, libro 214, folio 160 con fecha 04/07/2011 .

**GRAVADA con una HIPOTECA** a favor de "UNICAJA BANCO, S.A.", previa fusión por absorción, para responder de 10.500 euros de principal; durante 12 meses al 8% anual hasta un tipo máximo del 8% anual por un total de 840 euros de intereses ordinarios; durante 24 meses al 18% anual hasta un tipo máximo del 18% anual, por un total de 3.780 euros de intereses de demora; y 1.575 euros de costas y gastos. Con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 14 de Junio de 2011. **TASADA PARA SUBASTA** en la cantidad de 73.660 euros. Con **EXPRESA RESOLUCION ANTICIPADA** por la falta de pago, en la fecha que proceda, de una cuota de amortización, estipulada en la cláusula Sexta-Bis a).

Formalizada en escritura con fecha 14/06/11, autorizada en CÁCERES, por DON IGNACIO FERRER CAZORLA, nº de protocolo 651.Inscripción 10ª, del tomo 901, libro 214, folio 161 con fecha 04/07/2011 .

Una **NOVACION MODIFICATIVA DE HIPOTECA** de la Hipoteca de la Inscripción 6ª, **NOVACION DE HIPOTECA a favor de UNICAJA BANCO, S.A. previa fusión por absorción**: La Parte Prestataria y la Caja han acordado modificar el calendario de amortización establecido en la escritura de hipoteca, y lo formalizan de acuerdo con lo establecido en la siguiente Cláusula: **DURACION.-** Con efectos desde el día **13 de junio de 2.011** las partes acuerdan establecer un período de carencia de capital, que durará hasta el día **13 de junio de 2.013**. Durante dicho plazo, la parte prestataria abonará con periodicidad **mensual** los intereses que devengue el capital debido del préstamo. **Amortización.** El período de amortización, inicialmente establecido en **ciento cuarenta y cuatro meses -144-**, quedará reducido en análoga proporción a la duración del período de carencia ahora concertado, de modo que la duración total del préstamo, y el vencimiento final pactado para el mismo, no varíen. Por tanto, la amortización se llevará a cabo una vez finalizado dicho período de carencia, mediante el pago de **sesenta y cinco -65- cuotas de amortización**, la primera, el día **13 de julio de 2.013** y la última, coincidente con el vencimiento final del préstamo, el día **13 de noviembre de 2.018**. También modifican el tipo de interés en el sentido que desde el día de hoy, 16 de Junio de 2011, hasta la fecha de la próxima revisión, es decir, hasta el día **13 de Noviembre de 2011**, el tipo de interés nominal anual aplicable a favor de la Caja será de **dos coma ochocientos diecisiete por ciento -2,817%- nominal anual**.

Formalizada en escritura con fecha 16/06/11, autorizada en CÁCERES, por DON IGNACIO FERRER CAZORLA, nº de protocolo 685.Inscripción 11ª, del tomo 901, libro 214, folio 161 con fecha 04/07/2011 .

**-Cesión de Crédito**

Los créditos hipotecarios de las inscripciones **SEXTA** novada por la 11ª, **OCTAVA** novada por la 9ª, y **DECIMA** a favor de "Unicaja Banco, S.A." previa fusión por absorción, ha pasado a favor de "**PROMONTORIA OMEGA DAC**" por la inscripción 12ª. En virtud de Escritura de Cesión de Créditos Hipotecarios otorgada en Madrid el



día 21 de Febrero de 2019, ante el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 955 de protocolo. Coria, a 12 de abril de 2019.

La finca de este número queda sujeta durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.457,39 euros por autoliquidación, de la que se archiva copia. Coria a 12 de Abril de 2019.

La finca de este número queda sujeta durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, a la revisión de la exención alegada por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Y a la fijación de su pago, en su caso, de las liquidaciones precedentes. Coria a 15 de marzo de 2023.

**CUARTO:** Al margen de la 8ª de hipoteca, tomada a favor de la CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA, con fecha, dieciocho de marzo de dos mil diez, novada por la inscripción 9ª, con fecha cuatro de julio de dos mil once a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD; hoy dicha hipoteca se encuentra inscrita a favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 12ª, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, se ha extendido nota de expedición de la presente, en virtud del procedimiento Ejecución hipotecaria 211/2013, con fecha de hoy.

**QUINTO:** Hechas las correspondientes NOTIFICACIONES, en relación con el artículo 659 de la LEC, al titular de la inscripción 10ª de hipoteca, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, hoy favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 12ª, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, pendiente de recibir el acuse recibo de dicha notificación.

Igualmente se ha hecho la correspondiente NOTIFICACIÓN, en relación con el artículo 659 de la LEC, al titular de la inscripción 11ª de novación de hipoteca de la inscripción 6ª, a , CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, hoy favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 13ª, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, pendiente de recibir el acuse recibo de dicha notificación.

**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho.-

La que antecede está conforme con los asientos del Registro, y no existiendo ningún otro vigente relativo a la finca descrita en los libros de inscripciones, ni en el Diario, firmo la presente extendida en en la ciudad de Coria, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).





A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).





Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CORIA a día treinta de junio del dos mil veintitrés.



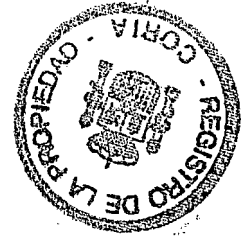
(\*) C.S.V. : 2100032788F40840

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)







Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA

AVD/ MONSEÑOR RIBERI, Nº 36 - BAJO  
10800 - CORIA (CC)  
Teléfono: (927)500734  
Fax: 927503297  
Correo electrónico: coria@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CRISTINA TORRES HUG**

con DNI/CIF: 33960377A

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **IDF10003000097619-100034969**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)*

*Su referencia:*





**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA**

ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CORIA, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CÁCERES Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.

**CERTIFICA:** Que en vista de los interesado en el precedente mandamiento, expedido por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CORIA, a instancia de PROMONTORIA OMEGA DAC , el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, Ejecución hipotecaria 211/2013, expedido por el Letrado DON FRANCISCO JAVIER TARDAGUILA RODRIGUEZ, firmado electrónicamente el mismo día y con CSVE04799402-MI:Zkh8-aohf-p2yB-Zjnp-C, habiéndose comprobado la autenticidad del documentos, mediante el examen del mencionado CSV, para que le sea expedida en relación con el artículo 656 de la LEC, CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, de la FINCA NÚMERO 7769 DE CORIA de este Registro de la Propiedad, he examinado, en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

**PRIMERO:** Que al folio 191, del Libro, 160, Tomo, 759, aparece la inscripción 9ª de hipoteca VIGENTE, tomada a favor de la CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA, con fecha, dieciocho de marzo de dos mil diez, novada por la inscripción 10ª, con fecha cuatro de julio de dos mil once a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA , CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD; hoy dicha hipoteca se encuentra inscrita a favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 13ª, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, de la finca número 5/ 7769 de CORIA, que a fecha de hoy, **NO está coordinada gráficamente con Catastro** en los términos del art.10.4 Ley Hipotecaria, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 10003000097619, cuya descripción es la siguiente:

URBANA.- **NUMERO UNO.** Local de negocio de la planta baja del edificio sitio en Coria, en calle del Guijo, número 1. Tiene una superficie construida de ciento quince metros con treinta y ocho decímetros cuadrados. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor del inmueble veinticinco enteros por ciento. Linda ; derecha, Entrando, Esperanza Morcillo.; izquierda, Con herederos de Eugenia Rodriguez Cañada.; fondo, Con Julián Rodríguez Pérez.. Estado constructivo: Obra nueva terminada . (VPO: SI) . REFERENCIA CATATRAL: NO CONSTA. REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL: No consta inscrita.- CALIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA: No consta.-

**SEGUNDO:** Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
----------------	--------	------	-------	-------	------

GARCIA MARTIN, MARIA FE		06.980.730-T	759	160	190
-------------------------	--	--------------	-----	-----	-----

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio con carácter privativo por título de disolución de comunidad.

Formalizada en escritura con fecha 13/11/06, autorizada en MORALEJA, IGNACIO BERMEJO MORALES, nº de protocolo 1.071.

Inscripción: 6ª Tomo: 759 Libro: 160 Folio: 190 Fecha: 22/12/2006





**TERCERO:** Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

**GRAVADA con una HIPOTECA** a favor de **"UNICAJA BANCO, S.A."**, previa fusión por absorción, para responder de 86.000 euros de principal; durante 12 meses al 8% anual hasta un tipo máximo del 8% anual por un total de 6.880 euros de intereses ordinarios; durante 24 meses al 18% anual hasta un tipo máximo del 18% anual, por un total de 30.960 euros de intereses de demora; y 12.900 euros de costas y gastos. Con un plazo de amortización de 144 meses, a contar desde el 13 de Noviembre de 2006 con fecha de vencimiento del 13 de Noviembre de 2018. TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 144.225 euros. Con EXPRESA RESOLUCION ANTICIPADA por la falta de pago, en la fecha que proceda, de una cuota de amortización, estipulada en la cláusula Sexta b).

Formalizada en escritura con fecha 13/11/06, autorizada en MORALEJA, IGNACIO BERMEJO MORALES, nº de protocolo 1.075.Inscripción 7ª, del tomo 759, libro 160, folio 191 con fecha 22/12/2006 .

**GRAVADA con una HIPOTECA** a favor de **"UNICAJA BANCO, S.A."**, para responder de 27.600 euros de principal; durante 12 meses al 5% anual hasta un tipo máximo del 8% anual por un total de 2.208 euros de intereses ordinarios; por un total de 9.936 euros de intereses de demora; y 4.140 euros de costas y gastos. Con un plazo de amortización de 240 meses con fecha de vencimiento del 8 de Marzo de 2030. TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 144.100 euros, con un valor de tasación de 144.100 euros. Con la RESOLUCION ANTICIPADA por falta de pago, en la fecha de los respectivos vencimientos, de las cantidades debidas por razón de este préstamo, estipulada en la Cláusula Sexta Bis.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS**, por petición del Juzgado 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CORIA, con fecha 31/05/2023, a efecto del procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 211/2013, según mandamiento de fecha 27/03/2023.

Formalizada en escritura con fecha 08/03/10, autorizada en CÁCERES, por DON JOSÉ CARLOS LOZANO GALÁN, nº de protocolo 294.Inscripción 9ª, del tomo 759, libro 160, folio 191 con fecha 18/03/2010 .

Una **NOVACION MODIFICATIVA DE HIPOTECA** de la Hipoteca de la Inscripción 9ª, **Novación de Hipoteca de la inscripción 9ª a favor de "UNICAJA BANCO, S.A." previa fusión por absorción:** La Parte Prestataria y la Caja han acordado modificar el calendario de amortización establecido en la escritura de hipoteca, y lo formalizan de acuerdo con lo establecido en la siguiente Cláusula: **DURACION.-** Con efectos desde el día 8 de Junio de 2.011 las partes acuerdan establecer un periodo de carencia de capital, que durará hasta el día 8 de Junio de 2013. Durante dicho plazo, la parte prestataria abonará con periodicidad mensual los intereses que devengue el capital debido del préstamo. **AMORTIZACION.** El periodo de amortización, inicialmente establecido en **doscientos cuarenta meses -240-**, quedará reducido en análoga proporción a la duración del periodo de carencia ahora concertado, de modo que la duración total del préstamo, y el vencimiento final pactado para el mismo, no varíen. Por tanto, la amortización se llevará a cabo una vez finalizado dicho periodo de carencia, mediante el pago de **doscientas una -201-** cuotas de amortización, la primera, el día 8 de Julio de



## CERTIFICACIÓN REGISTRAL

2013 y la última, coincidente con el vencimiento final del préstamo, el día 8 de Marzo de 2030.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS**, por petición del Juzgado 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CORIA, con fecha 31/05/2023, a efecto del procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 211/2013, según mandamiento de fecha 27/03/2023.

Formalizada en escritura con fecha 14/06/11, autorizada en CÁCERES, por DON IGNACIO FERRER CAZORLA, nº de protocolo 650.Inscripción 10ª, del tomo 759, libro 160, folio 191 con fecha 04/07/2011 .

**GRAVADA con una HIPOTECA** a favor de "UNICAJA BANCO, S.A.", previa fusión por absorción, para responder de 24.500 euros de principal; durante 12 meses al 8% anual hasta un tipo máximo del 8% anual por un total de 1.960 euros de intereses ordinarios; durante 24 meses al 18% anual hasta un tipo máximo del 18% anual, por un total de 8.820 euros de intereses de demora; y 3.675 euros de costas y gastos. Con un plazo de amortización de 240 meses, a contar desde el 14 de Junio de 2011. **TASADA PARA SUBASTA** en la cantidad de 142.849,6 euros. Con la **RESOLUCION ANTICIPADA** por falta de pago, en la fecha de los respectivos vencimientos, de las cantidades debidas por razón de este préstamo

Formalizada en escritura con fecha 14/06/11, autorizada en CÁCERES, por DON IGNACIO FERRER CAZORLA, nº de protocolo 651.Inscripción 11ª, del tomo 970, libro 241, folio 123 con fecha 04/07/2011 .

Una **NOVACION MODIFICATIVA DE HIPOTECA** de la Hipoteca de la Inscripción 7ª, **Novación de Hipoteca de la inscripción 7ª, a favor de "UNICAJA BANCO, S.A."** previa fusión por absorción: La Parte Prestataria y la Caja han acordado modificar el calendario de amortización establecido en la escritura de hipoteca, y lo formalizan de acuerdo con lo establecido en la siguiente Cláusula: **DURACION.-** Con efectos desde el día 13 de junio de 2.011 las partes acuerdan establecer un período de carencia de capital, que durará hasta el día 13 de junio de 2.013. Durante dicho plazo, la parte prestataria abonará con periodicidad mensual los intereses que devengue el capital debido del préstamo. **Amortización.** El período de amortización, inicialmente establecido en **ciento cuarenta y cuatro meses -144-**, quedará reducido en análoga proporción a la duración del período de carencia ahora concertado, de modo que la duración total del préstamo, y el vencimiento final pactado para el mismo, no varíen. Por tanto, la amortización se llevará a cabo una vez finalizado dicho período de carencia, mediante el pago de **sesenta y cinco -65- cuotas de amortización**, la primera, el día 13 de julio de 2.013 y la última, coincidente con el vencimiento final del préstamo, el día 13 de noviembre de 2.018. También modifican el tipo de interés en el sentido que desde el día de hoy, 16 de Junio de 2011, hasta la fecha de la próxima revisión, es decir, hasta el día 13 de Noviembre de 2011, el tipo de interés nominal anual aplicable a favor de la Caja será de **dos coma ochocientos diecisiete por ciento -2,817%-** nominal anual.

Formalizada en escritura con fecha 16/06/11, autorizada en CÁCERES, por DON IGNACIO FERRER CAZORLA, nº de protocolo 685.Inscripción 12ª, del tomo 970, libro 241, folio 126 con fecha 04/07/2011 .

### -Cesión del Crédito

Los créditos hipotecarios de las inscripciones **SEPTIMA** novada por la 12ª, **NOVENA** novada por la 10ª, y **DECIMOPRIMERA** a favor de "Unicaja Banco, S.A." previa





fusión por absorción, han pasado a favor de "PROMONTORIA OMEGA DAC" por la inscripción 13ª. En virtud de Escritura de Cesión de Créditos Hipotecarios otorgada en Madrid el día 21 de Febrero de 2019, ante el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 955 de protocolo. Coria, a 12 de abril de 2019.

La finca de este número queda sujeta durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.457,39 euros por autoliquidación, de la que se archiva copia. Coria a 12 de Abril de 2019.

La finca de este número queda sujeta durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, a la revisión de la exención alegada por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Y a la fijación de su pago, en su caso, de las liquidaciones precedentes. Coria a 15 de marzo de 2023.

**CUARTO:** Al margen de la 9ª de hipoteca, tomada a favor de la CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA, con fecha, dieciocho de marzo de dos mil diez, novada por la inscripción 10ª, con fecha cuatro de julio de dos mil once a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD; hoy dicha hipoteca se encuentra inscrita a favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 13ª, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, se ha extendido nota de expedición de la presente, en virtud del procedimiento Ejecución hipotecaria 211/2013, con fecha de hoy.

**QUINTO:** Hechas las correspondientes NOTIFICACIONES, en relación con el artículo 659 de la LEC, al titular de la inscripción 11ª de hipoteca, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, hoy favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 13ª, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, pendiente de recibir el acuse recibo de dicha notificación.

Igualmente se ha hecho la correspondiente NOTIFICACIÓN, en relación con el artículo 659 de la LEC, al titular de la inscripción 12ª de novación de hipoteca de la inscripción 7ª, a , CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, hoy favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 13ª, de fecha doce de abril de dos mil diecinueve, pendiente de recibir el acuse recibo de dicha notificación.

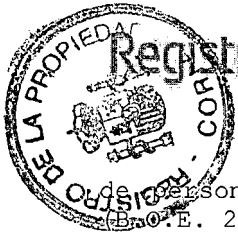
**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho.-

La que antecede está conforme con los asientos del Registro, y no existiendo ningún otro vigente relativo a la finca descrita en los libros de inscripciones, ni en el Diario, firmo la presente extendida en la ciudad de Coria, a treinta y uno de junio de dos mil veintitrés.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada





**Registradores**  
DE ESPAÑA



## CERTIFICACIÓN REGISTRAL

de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (Bo. E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).



C.S.V.: 21000327CD6F40FC

[WWW.REGISTRADORES.ORG](http://WWW.REGISTRADORES.ORG)

Pág. 6 de 7



Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CORIA a día treinta de junio del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 21000327CD6F40FC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).





Certificación con información continuada (artículo 354 R.H.) expedida por:

**ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL**

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA

AVD/ MONSEÑOR RIBERI, Nº 36 - BAJO  
10800 - CORIA (CC)  
Teléfono: (927)500734  
Fax: 927503297  
Correo electrónico: coria@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**CRISTINA TORRES HUG**

con DNI/CIF: 33960377A

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: IDF10003000151939-100034885

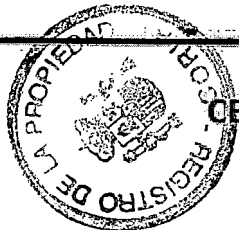
*(Citar este identificador para cualquier cuestión  
relacionada con esta certificación)  
Su referencia:*



C.S.V.: 210003273D43FAB0

[WWW.REGISTRADORES.ORG](http://WWW.REGISTRADORES.ORG)

Pág. 1 de 6



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA**

ALFONSO LOPEZ VILLARROEL, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD DE CORIA, Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE CÁCERES Y TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA.

**CERTIFICA:** Que en vista de los interesado en el precedente mandamiento, expedido por el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 2 DE CORIA, a instancia de PROMONTORIA OMEGA DAC , el día veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, Ejecución hipotecaria 211/2013, expedido por el Letrado DON FRANCISCO JAVIER TARDAGUILA RODRIGUEZ, firmado electrónicamente el mismo día y con CSVE04799402-MI:Zkh8-aohf-p2yB-Zjnp-C, habiéndose comprobado la autenticidad del documentos, mediante el examen del mencionado CSV, para que le sea expedida en relación con el artículo 656 de la LEC, CERTIFICACION DE DOMINIO Y CARGAS, de la FINCA NÚMERO 13307 DE CORIA de este Registro de la Propiedad, la cual está vinculada ob rem con la finca 13286 de Coria, he examinado, en lo necesario los libros del archivo a mi cargo, de los que **RESULTA:**

**PRIMERO:** Que al folio 189 vuelto, del Libro, 147, Tomo, 727, aparece la inscripción 5ª de hipoteca VIGENTE, tomada a favor de la CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA, con fecha, dieciocho de marzo de dos mil diez, novada por la inscripción 6ª, con fecha cuatro de julio de dos mil once a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA , CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD; hoy dicha hipoteca se encuentra inscrita a favor de **PROMONTORIA OMEGA DAG**, por cesión de dicho crédito según la inscripción 7ª, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, de la finca número 5/ 13307 de CORIA, que a fecha de hoy, **NO está coordinada gráficamente con Catastro** en los términos del art.10.4 Ley Hipotecaria, CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 10003000151939, cuya descripción es la siguiente:

**URBANA.- NUMERO TREINTA Y CUATRO.-** Vivienda en planta primera, del edificio sito en Coria, y en su Avenida Monseñor Riberi, sin número. Tiene entrada por el portal número dos y es del tipo B. Tiene una superficie útil de cincuenta y nueve metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Consta de hall, distribuidor, cocina, tendedero, terraza, baño, salón-comedor, y dos dormitorios. Esta finca tiene vinculada "OB REM" la plaza de garaje **NUMERO TRECE**, finca registral 13286 de Coria. Se le asigna una cuota de participación en relación con el valor del inmueble tres enteros, quince centésimas por ciento. Linda, frente, Vuelo de patio de luces.; derecha, Entrando, finca número treinta y cinco.; izquierda, Descansillo de su planta y finca número treinta y tres.; fondo, Vuelo de la Calle Perú.. Estado constructivo: Obra nueva terminada. (VPO: SI) . REFERENCIA CATATRAL: NO CONSTA. REPRESENTACIÓN GRÁFICA REGISTRAL: No consta inscrita.- CALIFICACIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA: No consta.-

**SEGUNDO:** Que el derecho de dominio de la finca descrita aparece a favor de  
**NOMBRE TITULAR** **N.I.F.** **TOMO LIBRO FOLIO ALTA**



GARCIA MARTIN, MARIA FE

06.980.730-T 727 147 188

4

100,000000% (TOTALIDAD) del pleno dominio con carácter privativo por título de compra.

Formalizada en escritura con fecha 10/05/96, autorizada en CORIA, por DON JOSE MARIA MARIN VAZQUEZ, n° de protocolo .

Inscripción: 4ª Tomo: 727 Libro: 147 Folio: 188 Fecha: 13/01/1999



**TERCERO:** Que la finca de que se trata aparece **GRAVADA** con:

-DERECHO DE TANTEO DE RETRACTO

Sujeta al Derecho de Tanteo y Retracto previsto a favor de Comunidad Autónoma de Extremadura. Coria. Coria, a 15 de noviembre de 1994.

**GRAVADA con una HIPOTECA** a favor de la entidad "UNICAJA BANCO, S.A." previa fusión por absorción según la inscripción 7ª, y novada por la inscripción 6ª, para responder conjuntamente con la finca a la que se encuentra vinculada "OB REM", de 46.524,48 euros de principal; 3.721,96 euros de intereses ordinarios, al tipo máximo del 8% anual; la cantidad máxima de 16.748,81 euros de intereses de demora al tipo del 18% anual; y 6.978,67 euros de costas y gastos; Con un plazo de duración de 20 años, con fecha de vencimiento del 8 de Marzo de 2030. TASADA PARA SUBASTA en la cantidad de 73.973,92 euros. Se ha inscrito expresamente la RESOLUCION ANTICIPADA por impago de cualquiera de las amortizaciones de capital e intereses en los vencimientos estipulados. (Art.693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS**, por petición del Juzgado 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CORIA, con fecha 31/05/2023, a efecto del procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 211/2013, según mandamiento de fecha 27/03/2023.

Formalizada en escritura con fecha 08/03/10, autorizada en CÁCERES, por DON JOSE CARLOS LOZANO GALÁN, n° de protocolo 294.Inscripción 5ª, del tomo 727, libro 147, folio 189 con fecha 18/03/2010 .

Una **NOVACION MODIFICATIVA DE HIPOTECA** de la Hipoteca de la Inscripción 5ª, La Parte Prestataria y La Caja han acordado modificar el calendario de amortización establecido en la escritura de hipoteca, y lo formalizan de acuerdo con lo establecido en la siguiente Cláusula: **DURACION.**- Con efectos desde el día **8 de Junio de 2.011** las partes acuerdan establecer un período de carencia de capital, que durará hasta el día **8 de Junio de 2013**. Durante dicho plazo, la parte prestataria abonará con periodicidad mensual los intereses que devengue el capital debido del préstamo. **AMORTIZACION.** El período de amortización, inicialmente establecido en **doscientos cuarenta meses -240-**, quedará reducido en análoga proporción a la duración del período de carencia ahora concertado, de modo que la duración total del préstamo, y el vencimiento final pactado para el mismo, no varíen. Por tanto, la amortización se llevará a cabo una vez finalizado dicho período de carencia, mediante el pago de **doscientas una -201-** cuotas de amortización, la primera, el día **8 de Julio de 2013** y la última, coincidente con el vencimiento final del préstamo, el día **8 de Marzo de 2030**.

Expedida **CERTIFICACION DE CARGAS**, por petición del Juzgado 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CORIA, con fecha 31/05/2023, a efecto del procedimiento de Ejecución Hipotecaria número 211/2013, según mandamiento de fecha 27/03/2023.





Formalizada en escritura con fecha 14/06/11, autorizada en CÁCERES, por DON IGNACIO FERRER CAZORLA, nº de protocolo 650. Inscripción 6ª, del tomo 951, libro 234, folio 117 con fecha 04/07/2011 .

**-Cesión de Crédito**

El crédito hipotecario de la inscripción **QUINTA** novada por la 6ª, a favor de "Unicaja Banco, S.A." previa fusión por absorción, ha pasado a favor de "**PROMONTORIA OMEGA DAC**" por la inscripción 7ª. En virtud de Escritura de Cesión de Créditos Hipotecarios otorgada en Madrid el día 21 de Febrero de 2019, ante el Notario Don Antonio de la Esperanza Rodríguez, con el número 955 de protocolo. Coria, a 13 de septiembre de 2019.

La finca de este número queda sujeta durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el impuesto de T.P. y A.J.D, habiéndose satisfecho la cantidad de 3.457,39 euros por autoliquidación, de la que se archiva copia. Coria a 13 de Septiembre de 2019.

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de la **HACIENDA PÚBLICA** con C.I.F.: Q2826000H, **CONTRA María Fe García Martín, titular de la totalidad** del pleno dominio de esta finca con carácter privativo, para responder unitariamente junto con la plaza de garaje a la que está vinculada ob rem, por **IMPORTE PENDIENTE TOTAL: dieciséis mil diecinueve euros con noventa y dos céntimos; INTERESES: dos mil cientos cincuenta y siete euros con sesenta y un céntimos; COSTAS: novecientos ochenta y ocho euros con sesenta y tres céntimos. IMPORTE A EMBARGAR: DIECINUEVE MIL CIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS.** Mandamiento administrativo de Embargo de fecha 11 de Diciembre de 2019, por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, según Diligencia 101923303581H, de fecha 6 de Junio de 2019. Anotado bajo la letra A con fecha 2 de Enero de 2020 al folio 172, del Tomo 1033 del Archivo, Libro 259 del término municipal de Coria.

Vinculada ob rem a la plaza de garaje número trece.

Expedida CERTIFICACION DE CARGAS, a los efectos del procedimiento a que se refiere dicha anotación y en virtud del mismo mandamiento que lo motivó.

El derecho de crédito amparado en virtud de la anotación letra A, queda afecto desde hoy, por CINCO años, al Impuesto que proceda y liberado de esa afección al haberse alegado la no sujeción. Coria a 2 de Enero de 2020.

La finca de este número queda sujeta durante el plazo de CINCO AÑOS a contar de hoy, a la revisión de la exención alegada por el Impuesto de T.P. y A.J.D. Y a la fijación de su pago, en su caso, de las liquidaciones precedentes. Coria a 15 de marzo de 2023.

**CUARTO:** Al margen de la 5ª de hipoteca, de la finca 13307 de Coria, vinculada ob rem a la finca 13286, inscripción VIGENTE, tomada a favor de la CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA, con fecha, dieciocho de marzo de dos mil diez, novada por la inscripción 6ª, con fecha cuatro de julio de dos mil once a favor de CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES SALAMANCA Y SORIA, CAJA DE AHORROS Y MONTE





DE PIEDAD; hoy dicha hipoteca se encuentra inscrita a favor de PROMONTORIA OMEGA DAG, por cesión de dicho crédito según la inscripción 7ª, de fecha trece de septiembre de dos mil diecinueve, se ha extendido nota de expedición de la presente, en virtud del procedimiento Ejecución hipotecaria 211/2013, con fecha de hoy.

QUINTO: Hechas las correspondientes NOTIFICACIONES, en relación con el artículo 659 de la LEC, a la AGENCIA TRIBUTARIA DE PLASENCIA, Cáceres, titular de la anotación letra A, pendiente de recibir el acuse recibo de dicha notificación. .

**DOCUMENTOS PENDIENTES DE DESPACHO:**

NO hay documentos pendientes de despacho.-

La que antecede está conforme con los asientos del Registro, y no existiendo ningún otro vigente relativo a la finca descrita en los libros de inscripciones, ni en el Diario, firmo la presente extendida, en la ciudad de Coria, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo

superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de la Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): [www.agpd.es](http://www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección [dpo@corpme.es](mailto:dpo@corpme.es).

---

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ALFONSO LÓPEZ VILLARROEL registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE CORIA a día treinta de junio del dos mil veintitrés.



(\*) C.S.V. : 210003273D43FAB0

Servicio Web de Verificación: <https://www.registadores.org/csv>

(\*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).